ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GERMANICO'S JOYERÍA FINA JOFIN S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO. US$1,000.00----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, uno de marzo del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADO JOSÉ ANDRÉS MORANTE VALENCIA, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen: ZENON GERMANICO LOPEZ MIRANDA, casado, ejecutivo, y DAYSI DEL CISNE REYES PALACIOS, soltera, ejecutiva; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar; a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: Uno.- ZENON GERMANICO LOPEZ MIRANDA; Dos.- DAYSI DEL CISNE REYES PALACIOS. Todos los comparecientes son mayores de edad, residentes en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública declaran

que es voluntad de todos ellos fundar una compañía anónima, que se regirá por los presentes estatutos, por la Ley de compañías y demás leyes vigentes. TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- Con la denominación y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva de GERMANICO'S JOYERIA FINA JOFIN S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, cuando la Junta General de Accionistas así lo resolviere. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía se dedicará: A la importación, exportación, fabricación y comercialización, compra y venta de joyas y relojería en general; al igual que todos los articulos conexos a la rama de joyería y relojería. Para el cumplimiento con el objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la ley. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- La compañía tiene un capital suscrito de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar cada una numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las

acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerarás como dueño de las acciones a quien aparezcan como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, perdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título; en reemplazo del extravío, sustraído o inutilizado. ARTICULO NOVENO.- La compañía no emitirá título de acciones mientras no haya obtenido la aprobación definitiva de la superintendencia de compañías, para su constitución, mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas certificados provisionales o resguardos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRTACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo está el Gobierno Supremo de la compañía. La administración está a cargo de Presidente y del Gerente General, pueden o no ser accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidas indefinidamente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General de la compañía es Administrador y Representante Legal de la misma y ejercerá, con plenitud de atribuciones, la representación judicial y extrajudicial, sin

necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de ausencia, enfermedad o causa mayor, será subrogado por el Presidente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Son derechos y atribuciones del Presidente: A) Dirigir las Juntas Generales de accionistas; B) Vigilar las operaciones sociales; C) Firmar conjuntamente con el Gerente General, cheques girados por valores superiores a cien dólares; D) Efectuar las funciones que le encarguen la Junta General; E) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia y/o falta del mismo, pudiendo actuar con todas las atribuciones y deberes del Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por la persona que la Junta General de Accionistas designare. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- A) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios, de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos permitidos por la Ley; B) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; C) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; D) Contratar a nombre de la compañía y perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la compañía; E) Dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y obreros y dictar el reglamento de todas las dependencias de la compañía; F) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques girados por valores superior a cien dólares; G) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas así como el Balance general,

el Estado de Resultado y el proyecto de reparto de utilidades; H) Las demás atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y señalarse sus remuneraciones; B) Elegir al comisario; C) Conocer los informes, estados financieros, inventario, más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de esta para la formación del fondo de reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; F) Supervigilar la administración de la Compañía; G) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de los bienes de la misma; H) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado; I) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; J) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y en general cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del

Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente; en la forma y con los requisitos que determinen la Ley. El comisario será convocado especial e individual para las sesiones de junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quienes hicieron sus veces. ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias de los accionistas podrán convocarse en cualquier

época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social. ARTICULO VIGÉSIMO: SEGUNDO VOTACIÓN.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión. Todas las actas de la Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley.- CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arrojan cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondiera o hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta general de Accionistas, nombrará en liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga de sus veces. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta general de Accionistas, con sujeción a la de compañías. CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y cancelado en un veinticinco por ciento en efectivo de la siguiente manera: El señor ZENON GERMANICO LOPEZ MIRANDA, suscribe novecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que totalizan novecientos dólares de los Estados Unidos de América; la señora DAYSI DEL CISNE REYES PALACIOS, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que totalizan cien dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo, los accionistas suscriptores declaran, bajo juramento, que el saldo equivalente al setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas será pagado en el plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas que estipule la Ley de compañías. QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores, declaran: Uno.- Que una vez concluido el trámite de constitución con la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, y tenga su personalidad jurídica, depositarán en efectivo el veinticinco por ciento (US$250.00) del capital pagado, en una

institución bancaria del País, en una cuenta de banco a nombre de la compañía. Dos.- Designar como Gerente General al señor ZENON GERMANICO LOPEZ MIRANDA; y, como Presidente a la señora DAYSI DEL CISNE REYES PALACIOS, por el periodo que estipula el estatuto de la compañía. SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: Nombre de la empresa aprobado por la Superintendencia de Compañías. Copias de las cedulas de ciudadanía y de los comprobantes de votación de los comparecientes al otorgamiento de la presente escritura. Los accionistas autorizan al abogado Bolívar Stacio Chávez para que realice todas las gestiones y trámites conducentes para la legal constitución de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá añadir las formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado) Bolívar Stacio Chávez.- Abogado.- Matrícula profesional número dos mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía queda determinada en la minuta transcrita.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.

SR. ZENON GERMANICO LOPEZ MIRANDA

C.C.No.0901428946

SRTA. DAYSI DEL CISNE REYES PALACIOS

C.C.No.0901083964

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANDRÉS MORANTE VALENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718724
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902110972 MOYANO RIVERA FELIX ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GERMANICO 'S JOYERIA FINA JOFIN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4773.94	VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y JOYAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/01/2016 12:27 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/12/2015 12.18 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

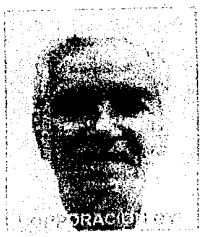

Número único de identificación: 0901428946

Nombres del ciudadano: LOPEZ MIRANDA ZENON GERMANICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1933

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSA CLARA ARGUELLO ABAD

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: JOSE LOPEZ

Nombres de la madre: LETICIA MIRANDA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2017

Emisor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-010-62253

178-010-62253

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.01 48:54:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 090142894-6

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ MIRANDA
ZENON GERMANICO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1933-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ARGUELLO ABAD
ROSA CLARA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0901428946<<<<<<<<<<<<<<<
330211M250903ECU<<<<<<<<<<<<<<<
LOPEZ<MIRANDA<<ZENON<GERMANICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0901083964

Nombres del ciudadano: REYES PALACIOS DAYSI DEL CISNE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/MACARA

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: REYES FRANCISCO

Nombres de la madre: PALACIOS ANGELICA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE MARZO DE 2017

Emisor: CESAR ANTONIO ALMEIDA MOSQUERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 7 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-010-62007

178-010-62007

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.01 18:42:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090168396-4

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES PALACIOS
DAYSI DEL CISNE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1951-06-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-29

E333311112

Factura: 002-002-000009484

20170901007P00316

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901007P00316

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2017, (16:05)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES PALACIOS DAYSI DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901083964	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ MIRANDA ZENON GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901428946	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GERMANICO'S JOYERIA FINA JOFIN S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 15048-UPTH-2015-JSY

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:10.918
FECHA DE REPERTORIO:16/mar/2017
HORA DE REPERTORIO:09:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GERMANICO 'S JOYERIA FINA JOFIN S.A.,** de fojas **13.419 a 13.430,** Registro Mercantil número **1.142. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GERMANICO 'S JOYERIA FINA JOFIN S.A.,** a favor de **ZENON GERMANICO LOPEZ MIRANDA,** de fojas **13.749 a 13.751,** Registro de Nombramientos número **3.768.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GERMANICO 'S JOYERIA FINA JOFIN S.A.,** a favor de **DAYSI DEL CISNE REYES PALACIOS,** de fojas **13.752 a 13.754,** Registro de Nombramientos número **3.769.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 06 de abril de 2017

REVISADO POR: W

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GERMANICO'S JOYERÍA FINA JOFIN S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el uno de marzo del dos mil diecisiete.

Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

...E VALENCIA, NOTARIO SEXAGESIMO OCTAVO
...LICA DEL ECUADOR, ENCARGADO
...AYAQUIL en ejercicio de la atribución que
... Notarial agregado
... marzo de 1978 publicado
... DOY FE: Que la fotocopia
... cumplimiento que se me ha
... fotocopia con la nota
... días que al efecto se
llava en ...

ABR 2017

Guayaquil, ...

AB. JOSÉ MORANTE VALENCIA
NOTARIO ENCARGADO

Factura: 001-002-000023836

20170901031C00646

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901031C00646

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE ABRIL DEL 2017, (13:51).

NOTARIO(A) LENIN PATRICIO VALDIVIESO SALINAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GERMANICO'S JOYERIA FINA JOFIN S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	ORO ECUATORIANO	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: CLEMENTE BALLEN	NÚMERO: 410	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHILE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO	OFICINA No.: 120
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2514154	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: americamontalvo2008@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999283608	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE SEMINARIO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ZENON GERMANICO LOPEZ MIRANDA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0901428946		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

27 ABR 2017

RECIBIDO

Hora 9:15 Firma

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1